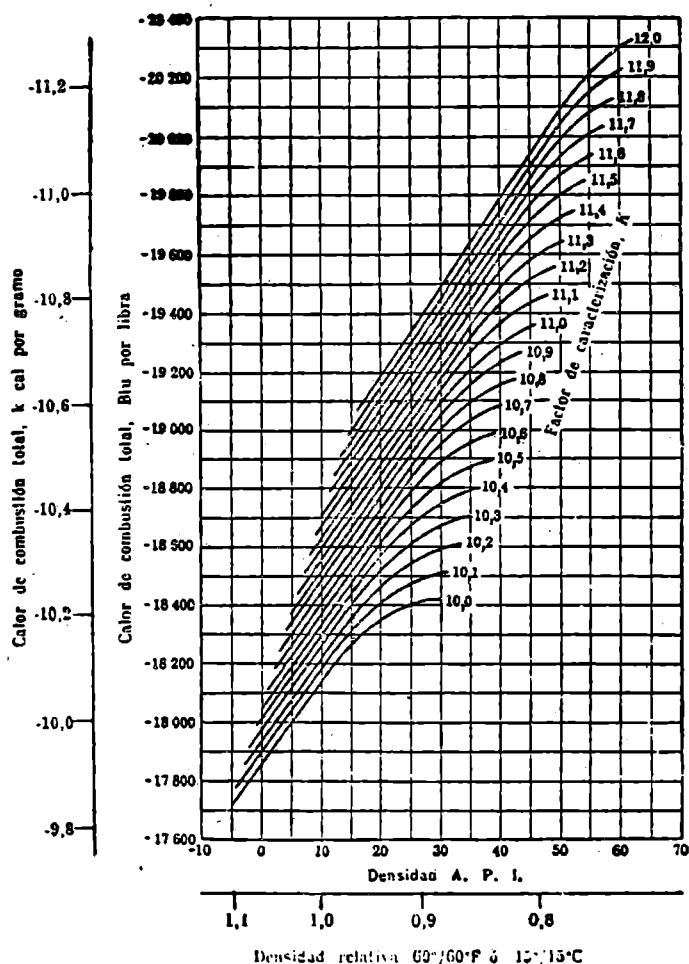


APENDICE SEGUNDO

Tabla para la determinación del poder calorífico superior o calor de combustión total de los combustibles derivados del petróleo.



Las líneas de abscisas representan la densidad del producto, bien en grados API, bien en densidad relativa, con relación al agua, a 15°/15° centígrados.

Las curvas señaladas en la tabla representan el factor de caracterización o constante K, que se calcula mediante la siguiente expresión:

$$K = \frac{\sqrt[3]{T_b}}{d}$$

donde T_b es el punto de ebullición medio, en grados Rankine, a una atmósfera de presión, y d es la densidad relativa a 15°/15° centígrados. Para convertir los grados centígrados en grados Rankine se aplicará, a su vez, la siguiente expresión:

$$T_b = 491,69 + \frac{9t}{5}$$

siendo t la temperatura expresada en grados centígrados.

La confluencia entre la curva y la abscisa correspondientes al producto nos da el calor de combustión total del mismo en el eje de ordenadas, expresado en kilocalorías por gramo o en Btu. por libra de peso.

5

ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se aprueban los nuevos modelos de precintas fiscales para envases que contengan bebidas derivadas, así como de las guías de circulación de los productos objeto de los impuestos especiales y se dan normas para su utilización.

La Ley 45/1985, de 23 de diciembre, de los Impuestos Especiales, establece en su artículo 19, apartado 2, que desde la salida de fábrica o desde su importación hasta el consumo, los envases que contengan bebidas derivadas deberán llevar adherida una precinta, manteniéndose esta obligación como instrumento de control fiscal sobre la circulación y comercialización de estos productos y perdiendo su carácter de medio de pago del impuesto, por cuanto que la fiscalidad sobre el alcohol se integra en un concepto único exigible en una sola fase. Con ello se hace necesaria la aprobación de nuevos modelos de precintas que sustituyan a partir de 1 de enero próximo, a las establecidas por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1980.

Por otra parte, a efectos de aplicación del derecho reconocido a los exportadores en el artículo 7, apartados 1 al 3, del citado texto legal, se hace preciso instrumentar el documento necesario para la devolución de las cuotas del impuesto que hubieran soportado los bienes objeto de la exportación, derogando al efecto el establecido por la Orden de 5 de marzo de 1980, que se sustituirá por el que apruebe la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Finalmente, en virtud de lo previsto en el artículo 8, apartado 5 c), se estima conveniente establecer los nuevos modelos de guías de circulación de los bienes comprendidos en el ámbito material de la referida Ley, adaptándolos a los cambios introducidos por la misma.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 18 de la Ley General Tributaria, previo informe favorable de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las guías de circulación de los distintos productos serán confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y se ajustarán a los modelos que se unen como anexos a la presente Orden:

ANEXO 1

Guía para la circulación de alcoholes y bebidas derivadas
Modelo E-59 utilizadas también para los alcoholes desnaturalizados

ANEXO 2

Guía para la circulación de hidrocarburo objeto del Impuesto
Modelo E-60

ANEXO 3

Guía para la circulación de labores del tabaco
Modelo E-61

Segundo. 1. Las precintas y sellos de circulación a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley se imprimirán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las clases, colores y formatos que se determinan en el anexo 4 de esta Orden.

Tercero. A partir del día 1 de enero próximo queda sin efecto la hoja de devolución (serie I-19), cuyo modelo fue aprobado por el artículo 1.º (anexo 3) de la Orden de 5 de marzo de 1980 por la que se aprueban nuevos modelos de documentos para la exportación y envíos a territorios exentos.

Cuarto. Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas complementarias que fueren precisas en ejecución de cuanto se establece en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		E-59		Número: 	
GUIA PARA LA CIRCULACION DE ALCOHOLES Y BEBIDAS DERIVADAS					
EXPEDIDOR	REMITENTE	C I			
	DOMICILIO	C A E			
	LOCALIDAD	PROVINCIA			
	DESTINATARIO	C I			
	DOMICILIO	C A E			
	LOCALIDAD	PROVINCIA			
DETALLE DE LA EXPEDICION	CLASE DE PRODUCTO	CLAVE	GRADO	CANTIDAD EN LITROS	
			Volumen real	Alcohol absoluto	
(UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS)					
(1) Con el impuesto pagado: ☐ Con el impuesto sin pagar ☐ A devolver al remitente: ☐ Guia anulada: ☐					
PESO BRUTO		NUMERO DE BULTOS		CLASE	
Plazo de validez:		(en letra)	días y	horas	Sale de origen a las (en letra) del día de hoy.
Medio de transporte: Matrícula: Titular: Domicilio:		del de 19 EL REMITENTE: (Sello y firma)			
REVISADO Y CONFORME (Oficina Gestora)					

Ejemplan para la oficina gestora proceso de datos

[illegible]

INSTRUCCIONES

En las casillas correspondientes a C.I. se consignará el mismo número del D.N.I. si se trata de una persona física o el Código de identificación, incluido el dígito de control, si se trata de una persona jurídica.

El expediente será responsable de la veracidad de los datos consignados en esta guía. A estos efectos podrá requerir de los destinatarios, a excepción de los detallados, la presentación de la Titulación de Inscripción en el Registro Territorial, o fotocopia certificada de la misma.

En los envíos a detallistas no se cubrirá el espacio C.A.E. sino solamente el C.I.

En las expediciones con destino a exportación deberá figurar como receptor la Aduana exportadora, cuyo C.A.E. estará compuesto por los caracteres B, 5 seguidos de los cuatro dígitos correspondientes a la Aduana, según el Código establecido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y que puede obtenerse en cualquier Oficina Central. No se cubrirá el espacio dedicado al Código de identificación del receptor.

En nevera a utilizar para los distintos productos serán las siguientes:

ALCOHOLES

- 01 Holandas de vino hasta 70°
- 02 Aguardientes de vino.
- 03 Alcohol destilado de vino.
- 04 Holandas de vino hasta 70° del FORPPA.
- 05 Alcohol destilado de vino del FORPPA.
- 06 Aguardientes de vino del FORPPA.
- 07 Fiemas y alcohol destilado de uva.
- 08 Alcohol rectificado de residuos vínicos.
- 09 Alcohol rectificado de residuos vínicos del FORPPA.
- 10 Aguardientes de café, tabaco o «con base».
- 11 Aguardientes de melaza de café.
- 12 Alcohol destilado de júpico, melle o jarabes de café.
- 13 Alcohol destilado de melazas de café.
- 14 Alcohol rectificado de melazas de remolacha.
- 15 Alcohol no vínicos desnaturalizados.
- 16 Aguardientes de maiz o de cereales.
- 17 Alcohol destilado de cereales.
- 18 Alcohol deshidratado.
- 19 Alcohol vínicos desnaturalizados.
- 20 Alcohol y aguardientes impuros (cabezas y colas, etc.).
- 21 Alcohol y aguardientes impuros (cabezas, colas, etc.) del FORPPA.
- 22 Holandas de uva hasta 70°.
- 23 Otros alcoholes no expresados del FORPPA.

BEBIDAS DERIVADAS

- 1 Aguardientes de uva.
- 2 Anisados.
- 3 Ron y café.
- 4 Brandy.
- 5 Gineros.
- 6 Whisky.
- 7 Los demás compuestos.
- 8 Licores.
- 9 Emulsiones y concentrados alcohólicos.

Cuando se trate de salidas a Depósitos Fiscales o con destinos que tengan reconocido el derecho a la exención, se marcará con una cruz el espacio correspondiente a «con el impuesto sin pagar». En los demás casos se marcará el espacio correspondiente a «con el impuesto pagado», salvo que se trate de alcohol desnaturalizado, en cuyo caso no deberá marcarse ninguna de estas dos opciones.

En caso de expediciones derivadas a origen por haber sido rechazadas por el adquirente, se marcará el espacio correspondiente.

Si por haber padecido algún error desea enviarse la guía, se marcará el espacio correspondiente.

El Típolo de Entrega solamente deberá enviarse al expedidor debidamente cumplimentado, cuando se trate de expediciones de alcohol, en todo caso, o de bebidas derivadas con el impuesto sin pagar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		E-59	
Número			
GUIA PARA LA CIRCULACION DE ALCOHOLES Y BEBIDAS DERIVADAS			
REMITENTE	C.I.		
EXPEDIDOR	C.A.E.		
DOMICILIO	PROVINCIA		
LOCALIDAD			
DESTINATARIO	C.I.		
RECEPTOR	C.A.E.		
DOMICILIO	PROVINCIA		
LOCALIDAD			
CLASE DE PRODUCTO		CLAVE	GRADO
CANTIDAD EN LITROS		Volumen real	Alcohol absoluto
☐ Con el impuesto pagado ☐ Con el impuesto sin pagar ☐ A devolver al remitente ☐ Guía anulada: ☐			
PESO BRUTO			
NUMERO DE BULTOS			
CLASE			
Plazo de validez	días y	horas. Sale de origen a las	del día de hoy.
Matrícula	EL REMITENTE	EL REMITENTE	
Titular	de 19	de 19	
Domicilio			

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIDOR

(1) Marque con una X lo que procede

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

E-60

Número:

GUÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE HIDROCARBUROS

EXPEDICION		RECEPCION		DETALLE DE LA EXPEDICION	
REMITENTE		DESTINATARIO		(UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS)	
DOMICILIO		DOMICILIO			
LOCALIDAD		LOCALIDAD			
PROVINCIA		PROVINCIA			
CLASE DE PRODUCTO		EPIGRAFE		CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	
PESO BRUTO		NÚMERO DE BULTOS		CLASE	
Plazo de validez: días y horas. Sale de origen a las del día de hoy.		Plazo de validez: días y horas. Sale de origen a las del día de hoy.			
Medio de transporte:		Medio de transporte:			
Matrícula:		Matrícula:			
Titular:		Titular:			
Domicilio:		Domicilio:			

EJEMPLAR PARA OFICINA GESTORA-PROCESO DE DATOS

(1) Marque con una X lo que procede

ANEXO 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

E-60

Número:

GUÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE HIDROCARBUROS

EXPEDICION		RECEPCION		DETALLE DE LA EXPEDICION	
REMITENTE		DESTINATARIO		(UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS)	
DOMICILIO		DOMICILIO			
LOCALIDAD		LOCALIDAD			
PROVINCIA		PROVINCIA			
CLASE DE PRODUCTO		EPIGRAFE		CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	
PESO BRUTO		NÚMERO DE BULTOS		CLASE	
Plazo de validez: días y horas. Sale de origen a las del día de hoy.		Plazo de validez: días y horas. Sale de origen a las del día de hoy.			
Medio de transporte:		Medio de transporte:			
Matrícula:		Matrícula:			
Titular:		Titular:			
Domicilio:		Domicilio:			

EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR

(1) Marque con una X lo que procede

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		E-60		Número: 	
GUIA PARA LA CIRCULACION DE HIDROCARBUROS					
EXPEDIDOR		REMITENTE C.I.			
LOCALIDAD		DOMICILIO C.A.E.			
PROVINCIA					
RECEPTOR		DESTINATARIO C			
LOCALIDAD		DOMICILIO C.A.E.			
PROVINCIA					
DETALLE DE LA EXPEDICION		CLASE DE PRODUCTO EPIGRAFE CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA			
		(UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS)			
(1) Con el impuesto pagado: ☐ Con el impuesto sin pagar: ☐ A devolver al remitente: ☐ Guia anulada: ☐		PESO BRUTO NUMERO DE BULTOS CLASE			
Plazo de validez: (en letra) días y (en letra) horas Sale de origen a las (en letra) del día de hoy					
Medio de transporte: Matrícula: Titular: Domicilio:		del de 19 EL REMITENTE (Firma y Sello)			

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIDOR

INSTRUCCIONES

En las casillas correspondientes a C.I. se consignará el mismo número del D.N.I., si se trata de una persona física, o el Código de identificación, incluido el dígito de control, si se trata de una persona jurídica.

El expedidor será responsable de la veracidad de los datos consignados en esta guía. A estos efectos podrá requerir de los destinatarios, a excepción de los detallistas, la presentación de la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial o fotocopia compulsada de la misma.

En los envíos a detallistas no se cubrirá el espacio C.A.E., sino solamente el C.I.

En las expediciones con destino a Exportación deberá figurar como receptor la Aduana exportadora, cuyo C.A.E. estará compuesto por los caracteres B-5 seguidos de los cuatro dígitos correspondientes a la Aduana, según el Código establecido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y que puede obtenerse en cualquier Oficina Gestora. No se cubrirá el espacio dedicado al Código de identificación receptor.

Los epígrafes a consignar en el espacio destinado al «DETALLE DE LA EXPEDICION» son los que figuran en las tarifas del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Cuando se trate de salidas a Depósito Fiscal o con destinos que tengan reconocido el derecho a la exención, se marcará con una cruz el espacio correspondiente a «con el impuesto sin pagar». En los demás casos se marcará el espacio correspondiente a «con el impuesto pagado».

En caso de expediciones devueltas a origen por haber sido rechazadas por el adquirente, se marcará el espacio correspondiente.

Si por haber padecido algún error debe anularse la guía, se marcará en el espacio correspondiente.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

E-61

Fecha: DIA MES AÑO Número:

GUIA PARA LA CIRCULACION DE LABORES DE TABACO

REMITENTE		C I O D N I	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
DESTINATARIO		C I O D N I	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
TRANSPORTISTA		REVISADO Y CONFORME (Oficina Gestora)	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
POR CARRETERA	POR FERROCARRIL	OTROS MEDIOS	
Camión matricula	Num. abon. ferrocarril		
CLASE	MARCA Y TIPO	CLAVE	CANTIDAD EN ENVASE
			P. V. P. UNITARIO
			CIGARROS MIL OIG KILOS
Peso en Kgs.		Num. bultos	TOTAL

(1) Con el impuesto pagado ☐ Con el impuesto sin pagar ☐

A devolver al remitente ☐ Guia anulada ☐

Validez del transporte { Dias Horas

Salir del origen a las horas del día de hoy

Detención

EL REMITENTE (Firma y Sello)

EJEMPLAR PARA OFICINA GESTORA PROCESO DE DATOS

(1) Marque con una X lo que proceda



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

E-61

Fecha: DIA MES AÑO Número:

GUIA PARA LA CIRCULACION DE LABORES DE TABACO

REMITENTE		C I O D N I	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
DESTINATARIO		C I O D N I	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
TRANSPORTISTA		CODIGO	
NOMBRE o RAZON SOCIAL	PROVINCIA	CALLE o PLAZA	C A E
NUMERO	LOCALIDAD		
POR CARRETERA	POR FERROCARRIL	OTROS MEDIOS	
Camión matricula	Num. abon. ferrocarril		
CLASE	MARCA Y TIPO	CLAVE	CANTIDAD EN ENVASE
			P. V. P. UNITARIO
			CIGARROS MIL OIG KILOS
Peso en Kgs.		Num. bultos	TOTAL

(1) Con el impuesto pagado ☐ Con el impuesto sin pagar ☐

A devolver al remitente ☐ Guia anulada ☐

Validez del transporte { Dias Horas

Salir del origen a las horas del día de hoy

Detención

EL REMITENTE (Firma y Sello)

EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR

(1) Marque con una X lo que proceda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA										E-61	
Fecha: DIA MES AÑO										Número:	
GUÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE LABORES DE TABACO											
REMITENTE		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		CALLE o PLAZA		NÚMERO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
DESTINATARIO		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		CALLE o PLAZA		NÚMERO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TRANSPORTISTA		NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		CALLE o PLAZA		NÚMERO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
OTROS MEDIOS		POR CARRETERA		POR FERROCARRIL		CLAVE		CANTIDAD EN ENVASE		P.V.P. UNITARIO	
DETALLE DE LA EXPEDICIÓN		CLASE		MARCA Y TIPO		CANTIDAD EN ENVASE		P.V.P. UNITARIO		CUCARROS MIL CIGARILLOS	
Peso en Kgs.		Núm. bultos		TOTAL							
(1) Con el impuesto pagado		Con el impuesto sin pagar		A devolver al remitente		Guía anulada		Validez del transporte		Salida del origen a las	
								Días		Detención	
								Horas		horas del día de hoy.	
										(1) Márquese con una X lo que proceda	

INSTRUCCIONES

En las casillas correspondientes a C.I. se consignará el mismo número del D.N.I. si se trata de una persona física, o el Código de identificación, incluido el dígito de control, si se trata de una persona jurídica.

El expedidor será responsable de la veracidad de los datos consignados en esta guía. A estos efectos podrá requerir de los destinatarios, a excepción de los detallistas, la presentación de la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial, o fotocopia compulsada de la misma.

En los envíos a detallistas no se cubrirá el espacio C.A.E., sino solamente el C.I.

En las expediciones con destino a Exportación deberá figurar como receptor la Aduana exportadora, cuyo C.A.E. estará compuesto por los caracteres 8-5 seguidos de los cuatro dígitos correspondientes a la Aduana, según el Código establecido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y que puede obtenerse en cualquier Oficina Gestora. No se cubrirá el espacio dedicado al Código de identificación receptor.

Las claves a consignar en el espacio reservado para el detalle de la expedición serán las autorizadas por la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos para cada tipo de labor. La cantidad de cigarrillos se expresará en cajetillas y millares de cigarrillos, la de cigarrillos y cigarrillos en unidades y la de las demás labores, en envases adicionales para su venta al público y kilogramos, utilizando para ello las dos columnas. El precio de venta al público será el fijado por cajetilla para los cigarrillos, por unidad para los cigarrillos y cigarrillos y por envase acondicionado para su venta al público para las demás labores.

Cuando se trate de salidas a Depósito Fiscal o con destinos que tengan reconocido el derecho a la extensión, se marcará con una cruz el espacio correspondiente a «con el impuesto sin pagar». En los demás casos se marcará el espacio correspondiente a «con el impuesto pagado».

En caso de expediciones devueltas a origen por haber sido rechazadas por el adquirente, se marcará el espacio correspondiente.

Si por haber padecido algún error debe anularse la guía, se marcará en el espacio correspondiente.

ANEXO N° 4

MODELOS DE SELLOS Y PRECINTAS PARA LA CIRCULACION DE BEBIDAS DERIVADAS

Sellos para bebidas en envases de hasta un decilitro.

- Color azul en fondo rosa para las nacionales.
- Color marrón en fondo azul para las de importación.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de un decilitro hasta medio litro.

- Color marrón sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de un decilitro hasta medio litro.

- Color marrón sobre papel blanco.



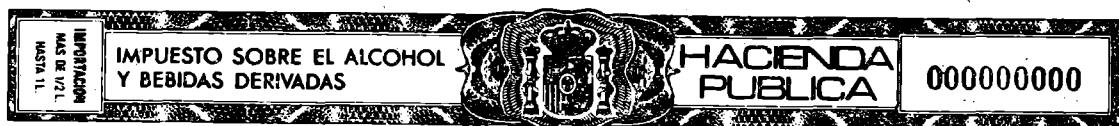
Precintas para bebidas nacionales en envases de más de medio litro hasta un litro.

- Color azul sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de medio litro - hasta un litro.

- Color azul sobre papel blanco.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de un litro hasta dos litros.

- Color magenta sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de un litro hasta dos litros.

- Color magenta sobre papel blanco.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de dos litros hasta tres litros.

- Color verde sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de dos litros hasta tres litros.

- Color verde sobre papel blanco.

